



obras citadas sabiendo muy bien si se ha gastado ó no en ellas las cantidades que representa la cuenta, viéndose los recibos firmados por el que de ellos ha estado de semana por todo lo cual no procede admitir el voto particular. Que si lo que se quiere es examinar el Exped.º de las obras del Teatro para juzgar los actos de la Com.ª en su tiempo podrá discutirse cumplidamente sobre el particular, supuesto q.º el Ayuntamiento tiene una Com.ª nombrada para que estudie los actos de aquella y proponga lo que crea conveniente, por lo que al presente aun cuando el referido Exped.º no lleve de defectos no pueden por ahora ser aprobadas las cuentas del Teatro en consideracion á q.º los Srs. Concejales que han autorizados los gastos que representan no han hecho otra cosa mas que cumplir los acuerdos anteriores del Ayuntamiento para lo que les dió Comision.

Continuamos la discusión  
sobre el mismo.

El Sr. Piqueras manifiesta que en su voto particular no se dirige inculpacion á nadie, y que simplemente se propone ver el Expediente de obras del Teatro antes de prestar su conformidad á la cuenta presentada sin meteme á juzgar si esta, está bien ó mal.